

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 1811.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 3 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

(Conclusion.)

El Sr. Lopez San Martin, dijo que habrán podido observar los Sres. Diputados que desde que le honraron eligiéndole Presidente de la Corporacion, se habia abstenido de tomar parte en las discusiones y que por lo tanto comprenderian que al separarse esta noche de tal conducta y con motivo de esta cuestion debian existir razones especiales que le moviesen á ello. Que estas existian, siendo una de ellas, aunque no á la que daba mas importancia, la de haber sido individuo de la Comision nombrada para entenderse y conferenciar con el Sr. Mateo en nombre de la Diputacion al efecto de ver despues de la enormísima diferencia que re-

sultaba entre las valoraciones periciales de la finca, si era posible fijar precio que fuera aceptable por la Diputacion. Que independientemente y además de esta razon le obligaba á usar de la palabra la importancia del asunto de grande trascendencia para la agricultura y de gravedad ó si se quiere espinosa delicadeza en que las circunstancias especiales del mismo le habian venido á colocar ante la opinion. Que en la conciencia de los Sres. Diputados surgian con viveza y revestidas de gravedad las manifestaciones de aquella que por todas partes se hacian respecto á la cuestion de Granja y por lo tanto los Sres. Diputados dentro de su corazon no podian menos de sentir latir los ecos de esa opinion sobrecitada y alarmada, vista la enormidad de diferencia entre la tasacion pericial del perito de la Diputacion y la verificada por el del Sr. Mateo. Que ante esta diferencia la Diputacion en sesiones anteriores habia dejado dibujar la opinion de que la Diputacion no estaba obligada un tercer perito que dirimiese la discordancia. Que en este estado y para salir del conflicto se habia acordado anteriormente nombrar una Comision para ver si era posible que avistándose con el Sr. Mateo se llegaba de acuerdo á fijar precio á la finca que fuese aceptable. Que del resultado se habia dado cuenta lacónicamente por el Sr. D. Telesforo Martinez, haciendo ver que nada se habia podido conseguir puesto que el Señor Mateo insistia en decir que por razones de decoro no podia bajar ni un céntimo del precio que á su finca habia puesto su perito. Que dados estos antecedentes el nombramiento de una nueva Comision con el mismo objeto que la anterior colocaba á su juicio á la Diputacion en mal lugar, puesto que por mucha que sea la consideracion que pudiera merecer el Sr. Mateo, el entendía que era mayor la que merecia la Diputacion, la que en

su concepto aparecía como rebajada, acudiendo por segunda vez al Sr. Mateo, en solicitud de que tubiera á bien entenderse con ella, y rebajar el precio que el ha asignado á la finca. Que era de temer además que la opinion pública no mirase bien este paso y que por lo tanto entendia que no debia nombrarse esa nueva Comision que proponia el Sr. Giraldo. Que habia creido entender al Sr. Garcia Crespo que calificaba de manco, tal cual resultaba de las actas el acuerdo tomado por la Diputacion en 11 de Junio último y que debia decir sobre el particular que lo que en acta se consignaba, era lo que la Diputacion habia acordado, y no habia méritos para inculpar á los Sres. Secretarios.

El Sr. Ahumada, manifestó estar tranquilo en su conciencia, y que los pasos precedentes dados cerca del Sr. Mateo son bastantes, y que la Diputacion está en el caso de terminar este asunto y elegir otra finca.

El Sr. Garcia Crespo, dijo que ha estado muy lejos de inculpar ni hacer cargos á la mesa, concretando se á exponer, que por la Diputacion se habia tomado un acuerdo manco, y que esto es muy distinto de la censura que se suponen á las notas de la mesa cuya exactitud reconoce, así como su celo. Que se explicó en el sentido de que el acuerdo de nombramiento de peritos debió ser mas explícito.

Rectificaron los Sres. Lopez San Martin y Ahumada respecto de las apreciaciones del Sr. Garcia Crespo, cuya esplicacion admitian.

El Presidente, propuso á votacion si se dá por terminado tratar sobre la finca, ó si se nombra otra Comision que vuelva á conferenciar con el Sr. Mateo.

El Sr. Martinez Cabo, indicó se leyese la proposicion del Sr. Mateo ofreciendo la finca.

El Sr. Dominguez, manifestó que le abrumaba la atmosfera creada en este asunto, entendiendole que ni la

Comision ni ninguno de los Señores Diputados tiene otro movil que los intereses de la provincia, y que cree conviene nueva inteligencia con el Sr. Mateo, para definitivamente dar por terminado el contrato con el mismo, en cualquiera sentido.

El Sr. Francos, rectificando manifestando que creyendo que pasado el término prefijado para la formacion del Reglamento de la Granja-escuela, el Gobierno no ha de parar mientes en que se prolongue referido plazo y no hay por que tener prisa en resolver asunto tan interesante pudiendo con calma llevar la inteligencia á la mejor resolucion. Que nadie ha puesto en duda haya otro movil que los intereses de la provincia en asunto tan interesante y serio como el de la Granja-modelo.

El Sr. Lopez San Martin, rectificando asimismo, diciendo, que siente en el alma que tome este debate las fases y proporciones que se dejan entrever. Que él no debe aconsejar otra cosa, que la de que pese la Corporacion si se está ó nó en el caso de dar importancia mayor al Sr. Mateo como particular ó á la Diputacion, en el asunto que se debate.

El Sr. Dominguez, rectificando manifiesta que lo expuesto anteriormente ha sido para evitar extravíos en la opinion que pudiera creer que hay algo, en asunto tan debatido, cuando en realidad no hay otra cosa que el interés del acierto.

El Sr. Bayon, pidió la palabra, y dijo que comprendiendo que el asunto está ya muy discutido, antes de procederse á una votacion cree que debe discutirse si hay conformidad por la Corporacion respecto de la tasacion de finca hecha por el perito nombrado por la misma, y caso de conformidad hasta donde debe llegar la Comision que se nombre para entenderse con el Sr. D. Demetrio Mateo.

Dado el punto por suficientemen-

te discutido la Presidencia puso á votacion si ha lugar á nombrar una Comision que conferencie nuevamente con el Sr. D. Demetrio Mateo sobre la apreciacion de la finca de Santa Maria de Palazuelo designada para Granja modelo, ó si se dá por terminada toda inteligencia en tal sentido.

Y pedida por el Sr. Bayon que la votacion fuera nominal, se acordó el nombramiento de una nueva Comision por 12 votos contra 10 en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí

Velasco Neira, Moras, Dominguez, Martinez Cabo, Presencio Fernandez, Garcia Crespo, Pizarro, Madrueño, Giraldo, Diez Loisele, Alonso Pesquera, Lajo. Total 12.

Señores que dijeron no.

Calderon, Leon Martin, Martinez (D. Telesforo,) Calvo Laguna, Bayon, La Torre, Montiel, Ahumada, Francos, Lopez San Martin. Total 10

El Sr. Presidente, indicó que se iba á proceder á la designacion del número de individuos que han de componer la referida Comision.

El Sr. Bayon, pidió la palabra manifestando que antes de proceder á tal designacion creía que debe discutirse las atribuciones que ésta debe tener, pudiendo aceptarse lo que anteriormente habia expuesto.

El Sr. Garcia Crespo, indica que genéricamente se comprende ya, que la Comision que se ha de nombrar lleva la facultad de llegar á un acuerdo con el propietario de la finca de Santa María de Palazuelo para terminar este asunto.

El Sr. Bayon, rectifica en el sentido de que la Comision parta de una base fija, como la de si se conforma ó nó la Diputacion con la tasacion hecha por su perito.

El Sr. Velasco Neira, pide la palabra para manifestar, que el voto que ha emitido anteriormente ha sido en la inteligencia de que la Comision que se nombre ha de conferenciar con el Sr. Mateo para orillar toda diferencia y caso de no avenencia quedar desligada la Diputacion de todo compromiso.

El Sr. Leon Martin y el Sr. Ahumada, manifiestan que no pueden menos de reservar su voto en el nombramiento de individuos que han de formar la Comision para aparecer consecuentes con lo que anteriormente han manifestado entendiéndolo que es de decoro para los mismos.

El Sr. Garcia Crespo, pide que se suspenda la sesion por cinco minutos para ponerse de acuerdo los Señores Diputados respecto á la designacion de personas que han de formar la Comision y así se acordó.

Abierta de nuevo la sesion y pedida que la votacion fuera nominal.

El Sr. Presidente, manifestó que se abstenia de votar porque en su juicio siquiera pueda ser erróneo y respetando el de los demás entiendo que el nuevo nombramiento, no guarda relacion con el decoro de la Diputacion y de conformidad con haberse negado al nombramiento de la Comision expresada. En el mismo sentido se abstuvieron de votar los Sres. Calderon, Leon Martin, Martinez (D. Telesforo,) Calvo Laguna, Bayon, La Torre, Montiel, Ahumada, Francos y el Sr. Presidente, votando á favor de los Sres. Alonso Pesquera, Giraldo y Calvo los Diputados Moras, Dominguez, Martinez Cabo, Presencio Fernandez, Garcia Crespo, Pizarro, Madrueño, Diez Loisele, y Lajo; votando á favor de los Sres. Alonso Pesquera, Velasco Neira y Calvo el Sr. Giraldo; á favor de los Sres. Presencio Fernandez, Giraldo y Calvo el Señor Alonso Pesquera.

Con lo que fueron nombrados para formar la Comision que ha de entenderse con el Sr. Mateo, los Sres. Diputados

Don Eusebio Alonso Pesquera.
» Eusebio Giraldo Crespo.
» Eustaquio Calvo Laguna.

Y siendo pasadas las horas de Reglamento, señalándose para la inmediata los asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Eran las 10 de la noche.—El Presidente, Félix Lopez San Martin.—El Vocal Secretario, Francisco Maria de las Moras.—El Vocal Secretario, Victor Ahumada.

que estimen por conveniente ante esta Comision, que las admitirá hasta el dia 10 de Enero próximo.

SECCION 4.^a—NAVA DEL REY.

Altas.

D. Angel Alvarez Alonso. { Elector contribuyente, reconocido su derecho por sentencia judicial.

Bajas por defuncion.

D. Benigno Santos Alonso. }
D. Benito Vazquez Rodriguez. } Electores contribuyentes.

Rectificaciones por equivocaciones de nombres y apellidos.

DICE EN LAS LISTAS.

DEBE DECIR.

Canga Larmuño Santiago	Canga Lamuño Santiago
Delgado Rio Francisco	Delgado Rico Francisco
Estevez Martin Meliton Antonio	Estevez Martin Meliton Antonino
García Hernandez Gregorio	García Hernandez Gregorio
Gonzalez Carbonero Bonifacio	Gonzalez Carbonero Bonifacio
Juan Alons Pedro Regalado	Juan Alonso Pedro Regalado
Martin Sesmero Tomás	Martin Saez Tomás
Martin Fernandez Antonio	Martin Fernandez Antonino
Rico Martos Cándido	Rico Matos Cándido

SECCION 5.^a—ALAEJOS.

Rectificaciones por equivocaciones de nombres y apellidos.

DICE EN LAS LISTAS.

DEBE DECIR.

Barajas Sanjuan Francisco	Baraja Sanjuan Francisco
Barajas Sevilla Manuel	Baraja Sevilla Manuel
Braña Gonzalez Ricardo	Braña Gonzalez Ricardo
Castrejon Centeno José	Castrejon Cesteros José
Galban Martin Dionisio	Galan Martin Dionisio
Herrero Lesmes Eusebio	Herrero Lemus Eusebio
Lopez Conejo Juan	Lopez Concejo Juan
Luis Vapillo Jacobo	Luis Vadillo Jacobo
Lusá Vadillo Manuel	Luis Vadillo Manuel
Puertas Perez Nicolás	Puertas Perez Nicasio
Santana Lucas Pedro	Sautana Lucas Pablo
Cangas Puertas Doroteo	Puertas Mangas Doroteo

SECCION 8.^a—POLLOS.

Bajas por defuncion.

García Gonzalez Pedro | Sevilla Hernandez Bonifacio
Macias Rodriguez Guillermo | Martin Nieto Lino

Baja por traslacion de domicilio.

Buitron Caballero Francisco

Rectificaciones por equivocaciones de nombres y apellidos.

DICE EN LAS LISTAS.

DEBE DECIR.

Diez Sirón Eustaquio	Diez Sison Eustaquio
García Vega Zóilo	García Vegas Zoilo
Lope Piedra Felipe	Lope Piedras Felipe
Rodriguez Casado Fernando	Rodriguez Casasola Fernando
Sevillano Nunez Valeriano	Sevilla Nuñez Valeriano
Policarpo Martin Ramos	Policarpo Martin Ramon

Nava del Rey á 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Presidente, Antonio Bruquera.—El Secretario, Gumersindo Búrgos.

NUM. 1841.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO
DE LA NAVA DEL REY.

NOTA de las altas y bajas ocurridas en el censo electoral para Diputados á Cortes de este Distrito, que se publican conforme al artículo cincuenta y cinco de la ley de 28 de Diciembre de 1878 para que los electores inscritos en las listas vigentes, ó los interesados en estas anotaciones, puedan hacer las reclamaciones

Don Joaquin Maria de Alós y Mon,
Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por el elector Don José Villapecellin Hernandez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando que se excluya de las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito en que aparecen en concepto de contribuyentes, á Don Anastasio Gutierrez Sanz, Baldomero Carronero Alvarez, Deogracias Gutierrez Fernandez, Eusebio Nuñez Diez y Andrés Martin Rebollo, vecinos de esta villa, que no pagan la cuota contributiva que para ser elector exige la ley: Y admitida la demanda se ha acordado publicar por edictos dicha pretension para que en el término de veinte dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Joaquin Maria de Alós. — Por su mandado, Tomás Torés Perez.

Num. 1833.

Don Joaquin Maria de Alos y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por el elector D. José Villapecellin Hernandez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se declare con derecho electoral para Diputado á Cortes en concepto de contribuyentes á Felipe Hernanz Alonso, Francisco Gomez Martin, Balbino Arriba Estéban, Gregorio Sanz Barrios y Nicolás Monedero Casado, vecinos de esta villa de Olmedo, inscribiéndoles para que puedan hacer uso de su derecho en las listas del censo de la seccion ó distrito de esta referida villa. Y admitida la demanda, he acordado publicar dicha pretension para que dentro del término de veinte dias desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Joaquin Maria de Alos. — Por su mandado, Tomás Torés Perez.

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE VALLADOLID.

RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el censo electoral para Diputados á Cortes de dicha circunscripcion, la cual se publica en cumplimiento del art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del art. 56 y siguientes de la misma.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1881.

DISTRITO ELECTORAL DE VALLADOLID.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR.	DOMICILIO.		CONCEPTO del Derecho electoral.
	PUEBLO.	CALLE.	

SECCION PRIMERA.—VALLADOLID.

Altas por sentencia judicial.

Blanco Losada D. Manuel María.	Valladolid.	Mantería.	Contribuyente
Alvarez Lopez. Laureano.	id.	Plazuela Tenerías.	id.
García Alfonso, Lorenzo.	id.	Campillo de San Andrés.	id.
Moyano Montoya Pedro.	id.	Constitucion.	Capacidad.

Bajas por fallecimiento.

Auge, D. Francisco.	Valladolid.	Fuente Dorada.	Contribuyente.
Baamonde, Ramon.	id.	Puente Duero.	id.
Barrio Pablos, Zóilo.	id.	Rincnada.	id.
Cuesta Inestal, Francisco.	id.	Teresa Gil.	id.
Cantalapiedra Brizon, José.	id.	Constitucion.	id.
Diaz Paz, Hermenegildo.	id.	Damas.	id.
Estéban Arranz, Benito.	id.	Cruz Verde.	id.
Jimeno Martí, José.	id.	Expósitos.	id.
Luis Cea, Andrés.	id.	San Juan de Dios.	id.
Sada, Miguel de.	id.	Fuente Dorada.	id.
Valle, Gil del.	id.	Platería.	id.
Velfo Velfo, Inocencio.	id.	Labradores.	id.
Barona, Baltasar.	id.	Cantarranas	Capacidad.
Fernandez Loigorri, Luis.	id.	Angustias.	id.
Los Certales, Manuel	id.	Francos.	id.
Silva Gonzalez, Miguel.	id.	San Blas.	id.
Santos García, Cándido.	id.	Conde Ansurez.	id.
Bellogin, Angel.	id.	Rinconada.	id.

Bajas por traslacion de vecindad.

Fernandez Cicero, D. Juan	Valladolid.	Mendizábal.	Contribuyente.
Alonso Castillo, Demetrio.	id.	Campillo de San Andrés.	Capacidad.

SECCION SEGUNDA.—VALLADOLID.

Altas por sentencia judicial.

Diez Serrano Salcedo D. Saturnino.	Valladolid.	San Martin.	Contribuyente.
Ruiz Mancera, Mariano.	id.	Angustias.	id.
Jalon y Jalon, Antonio.	id.	Teresa Gil.	Capacidad.

Bajas por fallecimiento.

Brizuela Martin, D. Cipriano.	Valladolid.	Mirabel.	Contribuyente.
Bello Bayon, Manuel.	id.	Esgueva.	id.
Blanco, Crisanto.	id.	Orates.	id.
Martin Arroyo, Juan.	id.	San Martin.	id.
Cuadrado Miguel, Roque.	id.		Capacidad.
Rezola, Segundo.	id.	Salvador.	id.
Torres, Antonio.	id.	Torrecilla.	id.
Lopez Gonzalez, Patricio.	id.	id.	id.

Bajas por traslacion de vecindad.

Octavio de Toledo, D. Ramon.	Valladolid.	Solanilla.	Capacidad.
------------------------------	-------------	------------	------------

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR.	DOMICILIO.		CONCEPTO del Derecho electoral.
	PUEBLO.	CALLE.	

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

SECCION PRIMERA.—PEÑAFIEL.

Altas por sentencia judicial.

Benito Monedo, D. Pedro.	Peñafiel.	•	Contribuyente.
Benito Gonzalez, Valentin.	id.	•	id.
Bayon Frutos, Pedro.	id.	•	id.
Frutos Niño, Benigno de.	id.	•	id.
García Arranz Melero, Domingo.	id.	•	id.
Mariscal Minguez, Martin.	id.	•	id.
Olmos Aguado, Félix	id.	•	id.
Sobrino Benito, José.	id.	•	id.
Torre Alonso, Enrique de la.	id.	•	id.
Sobrino Benito, Rufo.	ie.	•	id.

(Se continuará.)

NUM. 1807.

Don Ramon Rodriguez Perez, Notario Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha presentado demanda por el elector de esta vecindad, D. Pedro Sanz García, sobre que se excluya del libro del censo electoral, á su convecino D. Alejandro Rodriguez Rodriguez, en la que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Medina del Campo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Señor D. Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este expediente y

Resultando: Que por D. Pedro Sanz García de esta vecindad se presentó al Juzgado demanda sobre que se excluya del libro del censo electoral del distrito, á su convecino Don Alejandro Rodriguez Rodriguez, por no reunir los requisitos exigidos por la ley, cuya demanda fué admitida y publicada durante veinte dias en edictos que se fijaron en esta villa, é insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia, citándose además en forma al sujeto cuya exclusion se solicita, sin que durante dicho término se opusiere á ella persona alguna, ni parte legítima.

Resultando: Que pasado el expediente al Ministerio público, este le devolvió en tiempo y forma, manifestando que por no estar comprendido el demandado entre los que segun la ley pueden ser electores, procede su exclusion, segun se solicita

y comprueba por el demandante, con los documentos presentados.

Considerando: Que de los referidos documentos aparece que en efecto el D. Alejandro Rodriguez, no paga al Tesoro la cuota que la ley previene, tanto de contribucion territorial como industrial, para que pueda continuar gozando del derecho electoral, y en tal supuesto es de acordar la exclusion solicitada.

Visto: el artículo quince de la ley electoral vigente con los demás concernientes al caso;

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la exclusion solicitada por el demandante mandando en su virtud se elimine de las listas del censo electoral del distrito, el nombre y apellidos del D. Alejandro Rodriguez Rodriguez y en su consecuencia que se expidan los testimonios de que trata el artículo cuarenta y ocho de la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Carlos Castan Laborda.

Pronunciamiento: Dada y pronunciada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Carlos Castan Laborda Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, estando celebrando audiencia pública, á presencia de los testigos D. Meliton Navas y Don Filomeno Remoso, de esta vecindad hoy veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, de que yo el Escribano doy fé. Ante mí, Ramon Rodriguez.

Lo relacionado mas pormenor resulta de el expediente de su razon, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la que en el mismo lo está, de que doy fé, y á que me refiero. Y para remitir al

Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos, y en cumplimiento de lo mandado, expedido el presente que signo y firmo en esta villa de Medina del Campo, en ella á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Ramon Rodriguez.

NUM. 1846.

Don Joaquin Maria de Alos y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo.

Hago saber: que por D. Isidoro Cabezudo Jimenez, vecino de esta villa de Olmedo se ha presentado demanda solicitando se le declare con derecho electoral para Diputado á Cortes en concepto de contribuyente, inscribiéndole para que pueda hacer uso de su derecho en las listas del censo de la seccion y distrito de esta dicha villa.

Y admitida la demanda, he acordado publicar dicha pretension para que dentro del término de veinte dias, desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los electores que lo estimen oportuno.

Dado en Olmedo á 30 de Noviembre de 1881.—Joaquin Maria de Alos.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

NUM. 1835.

Don Joaquin Maria de Alos y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por el elector D. José Villapeceñin Hernandez,

de esta vecindad, se ha presentado demanda, solicitando se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes en el concepto de capacidades Don Quintin de San Martin Larranga, D. Francisco Martin Jimenez y D. Alejandro Torés Sanz, vecinos de esta villa de Olmedo, inscribiéndoles para que puedan hacer uso de su derecho en las listas del censo de la seccion de esta villa.

Y admitida la demanda, he acordado publicar dicha pretension para que dentro del término de veinte dias desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Maria de Alos.—Por su mandado, Tomás Torés Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.

Se hace de los pastos de la dehesa Encinal, término de Villalpando, propiedad de el Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los excelentes pastos, raiado abundante y suave, aguas claras, con espeso matorral que reserva del frio, hace que esta finca sea una de las mejores para ganado lanar. Las personas que deseen interesarse en el arriendo pueden entenderse con S. E. en Madrid, calle de Recoletes 25, Hotel, ó con su Administrador en Villalpando.

INTERESANTE

À los Ayuntamientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instruccion primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 8 reales.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.